



Radicado: S 2024060243950

Fecha: 15/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se clausura el establecimiento educativo denominado **ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA MERCED** de los Municipios de Angostura y Briceño - Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que les dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional N° 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Mediante el radicado 2024010239057 del 28 de mayo de 2024, la Hna. Sandra Milena Velásquez Bedoya, representante legal de las Hermanas Terciarias Capuchinas, propietaria de la Institución Educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA MERCED de los Municipios de Briceño y Angostura - Antioquia, informó:

"Asunto: Clausura definitiva de sedes municipios de Briceño y Angostura..."

La representante legal de la Fundación Escuela Normal Superior la Merced del Municipio de Yarumal Antioquia, solicita el cierre definitivo de los C.E.R. y el centro de Adultos la Merced que funcionaron bajo la modalidad de cobertura educativa en los Municipios de Briceño y Angostura.

" Por la cual se clausura el establecimiento educativo denominado ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA MERCED de los Municipios de Angostura y Briceño - Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que les dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

Así mismo certifico que los libros reglamentarios de matrículas y calificaciones se encuentran bajo custodia de la Fundación Escuela Normal Superior la Merced ubicada en la calle 15 N° 18-7 del Municipio de Yarumal".

La **ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA MERCED** viene funcionando en los Municipios de Angostura y Briceño amparado en los siguientes actos administrativos:

Angostura (DANE: 405038000659):

- Resolución Departamental N°10737 del 22 de mayo de 2006, por la cual se autorizó a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA MERCED, para ofrecer la educación formal de adultos en el Municipio de Angostura, con sedes en la carrera 9ª 8-80 de la cabecera municipal y las veredas trinidad y la muñoz en los niveles de educación básica y media a través de un currículo estructurado en Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI 1 y 2, ciclo primaria 3 y 4, ciclo secundaria 5 y 6, media académica, mientras dure el programa de cobertura educativa contratada con el Departamento de Antioquia.

Es un establecimiento educativo de carácter privado, mixto, calendario A, jornada diurna, de propiedad de la Congregación Hermanas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia, provincia de San José.

Briceño (DANE: 405107001212):

- Resolución Departamental N° 10336 del 12 de diciembre de 2000, por la cual se autorizó provisionalmente a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA MERCED con licencia de funcionamiento a partir de 1999, según resolución Departamental 005633 del 15 de junio de 1999, para prestar el servicio educativo en el Municipio de Briceño, en los niveles de preescolar, básica ciclos primaria y secundaria, grados 1° a 9°, mientras dure el programa de ampliación de cobertura.
- Resolución Departamental N° 016 del 5 de junio de 2006, por la cual se autorizó a partir del año 2000 a la Institución Educativa denominada ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA MERCED del Municipio de Briceño, ubicada en la Vereda La Molina, para impartir educación formal en los niveles de Educación preescolar y básica, ciclos primaria y secundaria, grados 1° a 9°, mientras dure el convenio por ampliación de cobertura.

Es una institución educativa de carácter privado, mixto, calendario A, jornada diurna, de propiedad de las Hermanas Terciarias Capuchinas.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Clausurar, a partir del año 2024, el establecimiento educativo denominado **ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA MERCED** ubicada en los municipios de Angostura (DANE: 405038000659) y Briceño (DANE: 405107001212), de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efectos legales las Resoluciones Departamentales N°10737 del 22 de mayo de 2006, N° 10336 del 12 de diciembre de 2000 y N° 016 del 5 de junio de 2006, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo

" Por la cual se clausura el establecimiento educativo denominado ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA MERCED de los Municipios de Angostura y Briceño - Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que les dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

primero del presente acto administrativo, las cuales le dieron legalidad a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA MERCED ubicada en los municipios de Angostura y Briceño - Antioquia.

ARTÍCULO 3°. Entregar en custodia a partir del año 2024 los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos en la ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA MERCED de los Municipios de Angostura y Briceño, al establecimiento educativo denominado **FUNDACIÓN ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA MERCED** del Municipio de Yarumal (DANE: 305887000412), por lo que corresponde a las Directivas de dicho establecimiento responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo. Para cualquier información o solicitud al respecto los interesados podrán comunicarse al Tel: 8539625 o dirigirse a la dirección: calle 15 N° 18-7 del Municipio de Yarumal - Antioquia.

ARTÍCULO 4°. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE y al EVI sobre la clausura de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA MERCED de los municipios de Angostura y Briceño - Antioquia, para reportar la novedad sobre dicho Establecimiento Educativo.

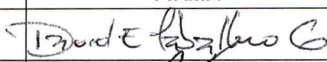

ARTÍCULO 5°. Notificar el presente acto al representante legal del establecimiento educativo denominado ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA MERCED de LOS municipios de Angostura y Briceño - Antioquia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 6°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 7°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		12/07/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		12-7-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. SV			